

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 0110-2023-GG/MCSR/CG

Lima, 14 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 034-2023-GG/MCSR/CG/ADM, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Coordinación Administrativa del Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de febrero de 2019 se suscribió el Contrato de Préstamo N°4297/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto de “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000106-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 25 de julio de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 002: “Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC”, en el Pliego 033: RENIEC, con personería jurídica y autonomía técnica, administrativa y financiera, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000064-2023/JNAC/RENIEC, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto (MOP) de Inversión Pública “Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional”, en su cuarta versión, que establece que el Coordinador General ejerce la representación institucional de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, en adelante los Lineamientos; con la finalidad de fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, dicho lineamiento define como Plan de Continuidad Operativa, al instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa y tiene como objeto garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios; asimismo se indica que dicho plan debe contener el plan de recuperación de los servicios informáticos;

Que, el literal f) del numeral 6.1.1 del ítem 6 del lineamiento dispone que le corresponde al titular de la entidad aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo a propuesta del Grupo de Comando;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 098-2023-GG/MCSR/CG, de fecha 17 de octubre de 2023, se designó a la Coordinación Administrativa como la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la UE 002, y se conformó el grupo de comando encargado de la elaboración



PROYECTO RENIEC - BID

Mejoramiento del acceso a los servicios
de registros civiles e identificación de
ciudadanía a nivel nacional

del Plan de Continuidad Operativa y de la toma de decisiones respecto a su implementación;

Que, mediante Informe N° 034-2023-GG/MCSR/CG/ADM, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Coordinación Administrativa remite a la Coordinación General el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando, conformado para tal fin, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.3.2 de los lineamientos;

Que, en el precitado numeral del lineamiento, se dispone que el Plan de Continuidad Operativa será aprobado mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad;

Que, conforme a lo señalado es necesario emitir la resolución que apruebe el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando, para lo cual la Coordinación General con fecha 09 de noviembre de 2023, ha otorgado la conformidad correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las consideraciones precedentes; y contando con el visto bueno de la Coordinación Administrativa y la Coordinación Legal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar el Plan de Continuidad Operativa de la UE 002 – Mejora de la Calidad de los Servicios Registrales, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución, en 33 folios.

Artículo Segundo. – La Unidad Orgánica de la Gestión de la Continuidad Operativa deberá realizar los actos correspondientes a efecto de cumplir lo señalado en el numeral 6.1.2 de los Lineamientos.

Artículo Tercero. – Disponer la publicación de la presente Resolución en su oportunidad.

Regístrese y comuníquese.